



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **26 de julio de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de ejercer control de legalidad sobre la devolución de la demanda.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Diocelin Luengas Tellez
Demandado	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscal de la Protección Social – UGPP.
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00342 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1292
Cali, veintiséis (26) julio de dos mil veintitrés (2023)

Sea lo primero indicar que el día, 05 de junio de 2023 a través de providencia N°438 se dispuso la devolución de la acción ordinaria referida con el fin de que fueran subsanadas las falencias anotadas en dicho proveído, sin embargo la misma no fue corregida por la parte demandante, en consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Rechazar** la demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **Diocelin Luengas Téllez** en contra de la UGPP.
- 2. Ordenar** la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.
- 3. Archivar** el expediente dejando las anotaciones respectivas.
- 4. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase


Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **27/07/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria